

ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Molina Claudia Isabel, DNI: 33.567.117, Expediente N° 34/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el expediente citado la Sra. Molina Claudia Isabel y su familia han intentando regularizar el estado del Inmueble desde hace varios años con reiterados intentos de solucionar el problema habitacional.-.

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se deja constancia que el inmueble solicitado, ubicado catastralmente en Ejido 097 – Circ. III – Radio Q – Manzana 10 – Parcela 004 – Partida 696187 se encuentra a nombre de la Municipalidad de General Acha, sin registro de otorgamiento mediante Ordenanza.-

Que, se solicitó estudio Socio-Económico-Ambiental que se anexa al expediente donde se constata que la Sra. Molina Claudia Isabel, DNI: 33.567.117 habita el inmueble junto a sus tres hijos, bajo el consentimiento expreso de su madre y hermanos.

Que, se mantuvieron reuniones con la Sra. Molina Claudia Isabel y sus hermanas Jennifer Molina y Alicia Molina donde declararon sus claras intenciones de poder Escriturar a la brevedad a nombre de Molina Claudia Isabel.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. III- Radio Q – Manzana 10 – Parcela 004** a la Sra. Molina Claudia Isabel, DNI: 33.567.117.-

Artículo 2°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 3°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente a la Sra. Molina Claudia Isabel, DNI: 33.567.117.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 84/2022